

ACC238187/ DOC2052164/

DECLARA ADMISIBILIDAD DE  
RECTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE  
CONCESIÓN DEFINITIVA

30395 SANTIAGO, 05 SEP 2019

**RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ / VISTO:** Las disposiciones de La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE); su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por el Decreto N° 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

1° Que con fecha 13.06.2017, don Andrés Kuhlmann Jahn, en representación de Transelec Concesiones S.A., ingresó una solicitud de concesión definitiva ante esta Superintendencia de Electricidad y Combustibles, ingreso SEC N°13035, para establecer las instalaciones relativas al proyecto de transmisión de energía eléctrica denominado "Línea de Alta Tensión 2x500 kV Pichirropulli – Nueva Puerto Montt", la cual fue declarada admisible mediante Resolución Exenta N°22173, de fecha 29.01.2018.

2° Que por medio de carta ingreso SEC N°1792, de fecha 25.01.2019, Transelec Concesiones S.A., de acuerdo a lo establecido en el inciso 4° del artículo 29° de la LGSE, solicitó la división de la solicitud de concesión en cuatro tramos, la que fue acogida por este Servicio a través de Resolución Exenta N°29204, de fecha 17.05.2019, resultando la conformación del "Tramo 1", "Tramo 2", "Tramo 3" y "Tramo 4".

3° Que mediante carta ingreso SEC N°10711, de fecha 20.06.2019, Transelec Concesiones S.A. solicitó la rectificación de la solicitud de concesión definitiva, respecto de todos los tramos del proyecto de transmisión de energía eléctrica ya individualizado, en el sentido de cambiar la ubicación de estructuras, corrección de deslindes de la línea en los predios de los Tramos 1 y 3 e incorporar cruces con líneas férreas, que afectan el trazado del proyecto.

4° Que a través de Oficio ORD. N°14580, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 10.07.2019, se solicitaron antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud de rectificación, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

5° Que a través de carta de Transelec Concesiones S.A., ingreso SEC N°13150, de fecha 30.07.2019, complementada de oficio por carta ingreso SEC N°15090 de fecha 29.08.2019, la empresa corrigió y complementó la solicitud de rectificación de concesión definitiva.

2